

EXPONEN

PRIMERO.- Este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración. Objetivos y actuaciones recogidas dentro del de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Con fecha 19 de enero de 2015, se presenta por la Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR, con CIF R5200020E, escrito con entrada en el Registro General, al n.º 3804, en el que se solicita subvención económica para el mantenimiento de actividades, por un importe total de 15.000,00 €.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas y familias en riesgo de exclusión social e inmigrantes, así como de refuerzo educativo de ambos colectivos, por lo que, la actuación a desarrollar por la Asociación Comunidad Islámica de Melilla ANNUR se incluye dentro de los objetivos y actuaciones recogidos en el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla.

QUINTO.- En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines en su artículo 3, promover y apoyar cuantas iniciativas se produzcan en el campo social, de partidos, organizaciones u otras instituciones que favorezcan la relación, el acercamiento y el entendimiento Interconfesional. Coayudar a la formación integral y permanente de sus miembros de cualquier nacionalidad y religión musulmana.

SEXTO.- Con fecha 23 de febrero de 2015, se aprueban definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, (BOMe. n.º 5211, de 24/02/2015) en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria n.º 05 23125 48900, para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de 15.000,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.